

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 02 de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito que antecede mediante el cual el apoderado judicial de la sociedad demandada informa al despacho que CARLOS E VALENCIA INGENIERIA S.A.S. fue admitida en proceso de Reorganización Empresarial por la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cali. Sírvase proveer.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	ARTURO GONZALES S.A.S.
DEMANDADO:	CARLOS E. VALENCIA INGENIERIA S.A.S.
RADICACIÓN:	760013103012-2019-00225-00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede y revisado como ha sido el trámite del presente proceso ejecutivo, se observa que a través de correo electrónico el apoderado judicial de la sociedad demandada allegó al despacho el aviso con No. de radicado 2021-03-001902 del 25 de febrero de 2021 y el auto No. 2021-03-000402 de fecha 26 de enero de 2021 proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - INTENDENCIA REGIONAL CALI en el cual se admite a la sociedad CARLOS E. VALENCIA INGENIERIA S.A.S. al proceso de Reorganización Empresarial Abreviado regulado en el decreto legislativo 772 de 2020 y la ley 1116 de 2006.

Por lo tanto, en aplicación al Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, ejecutoriada la presente providencia, se remitirá el original del expediente a la Superintendencia de Sociedades – Intendencia Regional Cali, a fin de que se incorpore al proceso de Reorganización Empresarial Abreviada presentada por la sociedad CARLOS E. VALENCIA INGENIERIA S.A.S., identificada con el Nit 900.655.413-4, que ante dicha entidad se adelanta.

Igualmente se procederá al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la sociedad demandada en la forma prevista en el Artículo 4 del decreto legislativo No. 772 del 03 de junio de 2020.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR a los autos el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante el cual se pone de presente el inicio del proceso de Reorganización Empresarial Abreviado de la sociedad CARLOS E. VALENCIA INGENIERIA S.A.S.

SEGUNDO. REMÍTASE el original del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CALI, a fin de que se incorpore al

proceso de Reorganización Empresarial Abreviado de la sociedad CARLOS E. VALENCIA INGENIERIA S.A.S.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en contra de la sociedad demandada CARLOS E. VALENCIA INGENIERIA S.A.S., siempre y cuando las mismas recaigan sobre bienes distintos a los sujetos a registro, caso contrario déjense las mismas a disposición de la Superintendencia de Sociedades. (Art. 4 decreto 772 de junio de 2020).

CUARTO: En caso de existir depósitos judiciales a raíz de las medidas cautelares practicadas en este proceso, realícese la conversión de estos a favor del proceso de Reorganización Empresarial Abreviado de la sociedad CARLOS E. VALENCIA INGENIERIA S.A.S., con numero de expediente 76001919610102062091611 con cargo a la cuenta de depósitos judiciales oficial No. 760019196101 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a nombre de LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI**



Hoy en estado No. **018** notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 04 de marzo de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

Secretaria

SECRETARIA

CALI